



## **ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLIA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE 2020-2023**

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público. Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, tendrán una vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular de del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos no obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023 (en adelante, PES AGMA 2020-2023) en el que están incluidas todas las subvenciones existentes en materias competencia del departamento

La modificación operada en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas exige que el establecimiento de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos, cuenten con autorización previa del Gobierno a propuesta del Departamento competente, a lo que deberá seguir su publicación en el portal de transparencia y su remisión a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 1/2011, de 11 de febrero, de simplificación administrativa esta situación cambia.

La Disposición Final Segunda de esta Ley modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón incorporando un nuevo artículo 12 bis con la siguiente redacción:

*“Artículo 12 bis. Incorporación o modificación de líneas de subvenciones. Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de esta ley”.*

Por ello, a través de la presente orden se modifican los siguientes aspectos del PES AGMA 2020-2023:



**1. Línea de subvención 5.3.3. Control oficial del rendimiento lechero a explotaciones de bovino de leche:**

1.1. En el punto a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas (página 94) se establece que:

*“El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria”.*

El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria, pertenece a la Dirección General de Desarrollo Rural y no a la Dirección indicada en el PES AGMA 2020-2023.

1.2. En el punto b) Costes previsibles para su realización y fuente de financiación (94) se indica que:

*“El coste previsible de esta línea se financiará íntegramente por la Administración General del Estado”.*

La Ley 8/2021, de presupuestos de la Comunidad autónoma de Aragón incluye, la cofinanciación de los gastos destinados al desarrollo del control oficial del rendimiento lechero de Aragón, con recursos propios de la DGA. Dicho importe complementa la financiación del MAPA. Las mencionadas aportaciones se efectúan con cargo a las partidas presupuestarias G/14050/5311/770021/91001 G/14050/5311/770021/34023, de la mencionada Ley de presupuestos, resultando necesario incluir en el PES AGMA 2020-2023 ésta cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, es conveniente modificar el PES AGMA 2020-2023, en el siguiente sentido:

a) *Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:*

*El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural y dentro de la misma, el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.*

b) *Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:*

*El coste previsible de esta línea se eleva a 50.000 € anuales procedentes de la Administración General del Estado y a 60.000 € a cuenta del Presupuesto del Gobierno de Aragón.*

**2. Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el período 2023-2027, y cofinanciadas por el FEADER (Intervención 72.02 Asesoramiento).**

Por último, es necesario incorporar al PES AGMA 2020-2023, un apartado



correspondiente a las líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, cofinanciadas por el FEADER y, en particular, la intervención 72.02 Asesoramiento.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, dedica el artículo 15 a los servicios de asesoramiento a las explotaciones.

El apartado 1 de dicho artículo, indica que los Estados miembros deben incluir en su plan estratégico de la PAC un sistema para la prestación de servicios de asesoramiento a los agricultores y a otros beneficiarios de las ayudas de la PAC sobre la gestión de la tierra y de las explotaciones.

A su vez, el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece que los Estados miembros podrán conceder ayudas para promover el asesoramiento entre otras formas de intercambio de conocimientos y difusión de información, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3.

De acuerdo con el mencionado Reglamento, en el Plan Estratégico Nacional (PEN) de la PAC para el periodo 2023-2027, presentado por el Reino de España a la Comisión Europea, se incluye la intervención 7202 Asesoramiento.

Con el fin de que en el inicio del ejercicio 2023, tal y como está previsto en el PEN de la PAC para Aragón, esté en funcionamiento el sistema de ayudas al asesoramiento indicado, es necesario elaborar y aprobar durante el año 2022 las bases reguladoras de selección de entidades de asesoramiento y de concesión de la ayuda. De esta manera, en 2022, se podrá realizar la selección de entidades de asesoramiento para el periodo 2023-2027 mediante la publicación de la correspondiente orden de convocatoria. Dicho procedimiento debe estar concluido a principios de 2023, antes de la convocatoria de las ayudas anuales al para las entidades. En todo caso la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la aprobación del PEN de la PAC para el periodo 2023-2027 por la Comisión Europea.

Mediante esta orden se incorpora al PES AGMA 2020-2023 la siguiente línea de subvención:

## **5.7. Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, y cofinanciadas por el FEADER:**

### **5.7.1. Intervención 72.02 Asesoramiento.**

Ayudas a las entidades de asesoramiento dirigidas a promover la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, amparadas por la intervención 7202 Asesoramiento, del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Aragón.



**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Estas ayudas se dirigen a las entidades de asesoramiento del sector agrario de Aragón.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Los principales objetivos perseguidos mediante esta línea de ayudas son los siguientes:

- Asesorar a los agricultores en el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos de gestión que se apliquen a los agricultores establecidos en el PEPAC, incluidos los requisitos y las normas de condicionalidad.
- Aumentar el nivel de conocimiento de los titulares de las mismas.
- Mejorar la sostenibilidad económica, ambiental y social de las explotaciones agrarias para su continuidad en el medio rural.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsto para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, según la ficha financiera del Plan Estratégico Nacional de la PAC, para Aragón, en la Intervención 7202. Asesoramiento, asciende a un gasto público total de 14.651.162,00 euros, para el periodo 2023-2027, con una tasa de cofinanciación del FEADER del 43%.

**d) Plan de acción:**

Elaboración de una orden de bases reguladoras de estas subvenciones y convocatoria anual mediante orden del Consejo de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Siguiendo las instrucciones dadas para el periodo de programación anterior por la DG Agri de la Comisión Europea, estas ayudas, por estar destinadas al sector agrario y estar enmarcadas dentro del Programa Estratégico de la PAC 2023-2027, no tienen la consideración de ayudas de estado y, en consecuencia, no deben someterse a la normativa actualmente en vigor que regula dichas ayudas. En todo caso, en este sentido, será de aplicación la normativa que en su momento se establezca y las instrucciones que la DG Agri pueda dictar.

**e) Indicadores de output y de resultado relacionados:**

Indicador de output: O29 Número de acciones o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización apoyadas

- Indicadores de resultado:



- **R1: Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación.** Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) subvencionados por la PAC, con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de recursos.
- **R3: Digitalización de la agricultura.** Porcentaje de explotaciones agrícolas que se benefician de las ayudas a las tecnologías para la agricultura digital a través de la PAC.
- **R28: Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación.** Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) subvencionados por la PAC, y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos.

**3. Nuevas líneas de subvención incluidas dentro del apartado 5.8 Medidas para paliar los efectos provocados por la invasión de Ucrania por parte de Rusia:**

**5.8.1. Subvenciones a las cooperativas agroalimentarias de Aragón:**

Subvenciones a la financiación de los costes financieros de los préstamos formalizados por las cooperativas agroalimentarias de Aragón que tengan por objeto su consolidación patrimonial.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, a través del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados

Estas ayudas se dirigen a las cooperativas agroalimentarias de Aragón de primer o segundo grado.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El principal objetivo de esta línea de ayudas es la consolidación patrimonial de las cooperativas agroalimentarias de Aragón, especialmente afectadas por las especiales circunstancias actuales generadas por la guerra en Ucrania.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**



El coste previsto para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, ascienden para 2022 a un montante global de 1.000.000 €, con cargo a fondos propios.

**d) Plan de acción:**

Elaboración de una orden de bases reguladoras de estas subvenciones y convocatoria para el año 2022 amparada en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771(2022/N).

**e) Indicadores de output y de resultado relacionados:**

Número de cooperativas apoyadas e importes

**5.8.2. Ayudas directas por superficie a las explotaciones de fruta dulce de Aragón:**

Subvenciones de carácter excepcional, con el fin de aliviar las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones del mercado derivadas del conflicto bélico en Ucrania, a los productores de fruta dulce de Aragón con una superficie total igual o mayor de 3 has.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Producción Agraria, a través del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados

Estas ayudas se dirigen a los productores con una superficie igual o mayor de 3 has cultivadas de fruta dulce, que se encuentren en producción y están inscritas en Registro General de la Producción Agrícola.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El principal objetivo de esta línea de ayudas es aliviar las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones del mercado derivadas del conflicto bélico en Ucrania.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsto para alcanzar el objetivo anteriormente mencionado asciende, para 2022, a un montante global de 4.000.000 €, con cargo a fondos propios.

**d) Plan de acción:**

Elaboración de una orden de bases reguladoras de estas subvenciones y convocatoria para el año 2022 amparada en el Marco Nacional Temporal relativo a



las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771(2022/N).

**e) Indicadores de output y de resultado relacionados:**

Número de productores apoyados, has de fruta dulce e importes.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

En Zaragoza, a 1 de julio de 2022.  
Consejero  
Joaquín Aurelio Olona Blasco